Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de julio de 2023. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiocho (28) de agosto de dosmil veintitrés (2023).

Siendo procedente a efectos de hacer efectivo y materialmente posible la adjudicación de los bienes sucesorales, sumado a la anuencia de los interesados y actuantes en este juicio sucesoral, se aprueba la cesión recíproca que hacen los herederos MARIBEL y NIXON FRANCISCO CAMPOS MOLINA, quedando modificada la partición aprobada de la siguiente forma:

1. La heredera MARIBEL CAMPOS MOLINA cede al heredero NILSON FRANCISCO CAMPOS MOLINA el 0.5 acción que le fue adjudicada de las 500.5 acciones de la Empresa Ecopetrol, quedando la citada heredera con 500 acciones que tenía el causante RAUL ORLANDO CAMPOS MOLINA en la Empresa Ecopetrol y, NILSON FRANCISCO CAMPOS MOLINA quedaría con 501 acciones de Ecopetrol, para un total de 1.001 acciones adjudicadas a estos dos herederos.

2. El heredero NILSON FRANCISCO CAMPOS MOLINA cede el 0.5 acción que le fue adjudicada de las 115 acciones de renta variable que tenía el causante RAUL ORLANDO CAMPOS LOZANO en Bancolombia, a su hermana heredera MARIBEL CAMPOS MOLINA, por lo que NILSON FRANCISCO CAMPOS MOLINA queda con 57 acciones de renta variable y MARIBEL CAMPOS MOLINA quedaría con un total de 58 acciones, las que suman 115 acciones las adjudicadas a estos dos herederos.

3. De otro lado, se corrige el trabajo de partición en el sentido de que el bien vehículo adjudicado al heredero JHON ALEXANDER CAMPOS

MOLINA posee las placas No. DBV-236, tal como aparece en la Partida 8ª y no la placa con que fue identificado al efectuar la adjudicación en la partición.

4. Se tiene este proveído como parte integrante del trabajo de partición de los bienes relictos del causante RAUL ORLANDO CAMPOS LOZANO y del fallo que aprobó la partición, para efectos de viabilizar la protocolización e inscripción de las hijuelas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

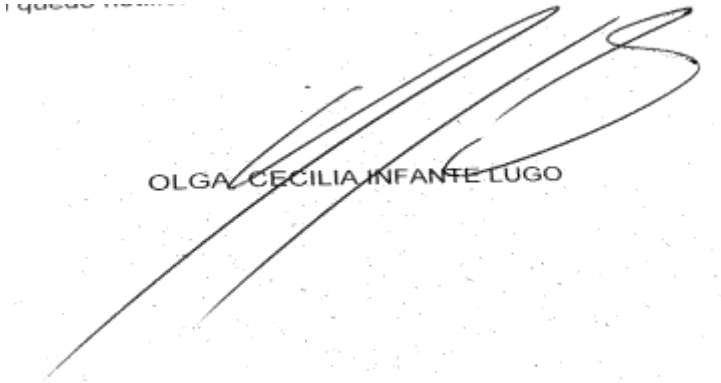

Helac.

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39e21feeaa00873e482e161a7299c1c552efbd5344ac0eb8945db8f7dc226390**
Documento generado en 28/08/2023 10:34:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica